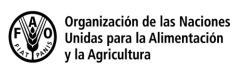
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS S





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2019/40-FA Abril de 2019

A: Puntos de Contacto del Codex

Puntos de contacto de organizaciones internacionales

con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius

Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

Viale delle Terme di Caracalla

00153 Roma, Italia

ASUNTO: Solicitud de propuestas para revisión y/o nuevas disposiciones sobre aditivos

alimentarios en la NGAA

PLAZO: 15 de enero de 2020

OBSERVACIONES: A:

Secretaría

Comité del Codex sobre Aditivos

Alimentarios

China National Center for Food Safety Risk Assessment (CFSA), Building 2, No. 37 Guangqu Road, Chaoyang District, Beijing 100022 (China), Correo electrónico: ccfa@cfsa.net.cn Copia a:

Secretaría
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS
sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla

00153 Roma (Italia) Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

- 1. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) en su 46.ª reunión, aceptó la propuesta de que en la carta circular relativa a las propuestas para revisión y/o nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en la Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA) se incluyera un formulario para la presentación de propuestas en que se determinaran claramente los siete criterios para iniciar trabajos, como se indica en el Procedimiento para examinar la incorporación y revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA. (Ref. REP14/FA párr. 98).
- 2. El CCFA, en su 49.ª reunión, acordó incluir dos preguntas adicionales en la plantilla adjunta a la circular solicitando propuestas de nuevas disposiciones o revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios: i) si la propuesta está relacionada con una categoría de alimentos (CA) que abarca normas sobre productos; y ii) si la propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas para productos (Ref. REP17/FA párrs. 61 y 62).
- 3. El CCFA, en su 50.ª reunión, se mostró de acuerdo en revisar el Anexo 1 para aclarar si la revisión de la disposición de la NGAA se aplica a los cuadros 1 y 2 o al Cuadro 3. (Ref. REP18/FA párr. 63).
- 4. Las respuestas a esta carta circular serán recopiladas en un documento de trabajo por la Secretaría del CCFA, para su examen por el Grupo de trabajo presencial sobre la NGAA, que formulará recomendaciones sobre su inclusión en la NGAA en el trámite 2.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES

- 5. Se invita a los miembros y organizaciones con condición de observadoras a presentar propuestas relativas a:
 - a. nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA; y
 - b. la revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios adoptadas en la NGAA;
- 6. Las propuestas deberán presentarse utilizando el formulario adjunto (Anexo 1) antes del 15 de enero de 2020.

<u>CL 2019/40-FA</u> 2

Anexo I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE NUEVOS TRABAJOS Y/O LA REVISIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS ADOPTADAS EN LA NGAA

Para completar este formulario solo se requiere una breve información. Es necesario especificar la información correspondiente a cada campo. El formulario se podrá escribir de nuevo si se necesitara más espacio debajo de algún encabezamiento, siempre que se mantenga su formato general. Deberá completarse un cuadro aparte para cada aditivo alimentario.

LA PROPUESTA ES PRESENTADA POR:				
IDENTIFICACIÓN DE	L ADITIVO ALIMENTARIO:			
Nombre del aditivo alimentario Según figura en la lista de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) – CAC/GL 36-1989				
Número del SIN				
Clase funcional				
Según figura en la lista de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) - CAC/GL 36-1989				
USOS PROPUESTOS DEL ADITIVO ALIMENTARIO (¹): Las filas que figuran a continuación pueden copiarse cuantas veces sea necesario.		La propuesta de		
		□ una nueva disposición; o		
		□ revisar una disposición existente en los cuadros 1 y 2 de la NGAA; o		
		□ revisar una disposición existente en el Cuadro 3 de la NGAA (pasar a "¿La propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas sobre productos?")		
N.º de la categoría de alimento (²)	Nombre de la categoría de alimento (²)	Dosis máxima de uso (³)	Observaciones (4)	
¿Está la propuesta relacionada con una CA con las correspondientes normas de productos? (En caso afirmativo, indique la CA pertinente)				
¿La propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas sobre productos?				
(En caso afirmativo, indique las normas de productos pertinentes)				
EVALUACIÓN DEL JECFA:				
año y la reunión de	A ación del JECFA (incluidos el evaluación del JECFA; IDA "no especificada"); monografía			
JUSTIFICACIÓN:				
Justificación para su				

CL 2019/40-FA 3

tecnológica Información de apoyo basada en los criterios que figuran en la Sección 3.2 del preámbulo de la Norma general para los aditivos alimentarios (es decir, ofrece alguna ventaja, no presenta riesgos apreciables para la salud de los consumidores, desempeña una función tecnológica).	
Uso inocuo del aditivo: evaluación de la ingestión alimentaria (según proceda)	Cuadro 3 aditivos: ☐ Sí ☐ No (Por favor, facilite información sobre la evaluación de la ingesta alimentaria)
Justificación de que el uso no resulta engañoso para el consumidor	

- (¹) Para las <u>revisiones propuestas de las disposiciones adoptadas</u>, deberá proporcionarse la disposición aprobada actualmente, señalando las supresiones con texto tachado y los cambios o adiciones con texto en **negrita**.
- (2) El número y nombre de la categoría de alimentos, que figura en el Anexo B de la NGAA.
- (3) Por razones de coherencia, el nivel máximo de uso deberá notificarse sobre la misma base que la IDA. Deberá proporcionarse una dosis numérica si el aditivo alimentario tiene asignada una IDA numérica. Para un aditivo alimentario que tenga asignada una IDA no numérica (p. ej. "no especificada") podrán proporcionarse las BPF o una dosis numérica de uso.
- (4) Las observaciones relativas a restricciones específicas sobre el uso del aditivo alimentario deberán incluirse en forma de notas (p. ej. la limitación del uso de productos específicos en una categoría de alimentos).